

CVOE-02-20220421002593

VILLAVICENCIO**26 ABR 2022**Señor
MANUEL HURTADO AGUILERA**Referencia:** CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.**Asunto:** Publicación Comunicación Intención de Saneamiento Automático correspondiente al **Predio No. CVY-01-315B.**

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

HACE SABER

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio **CVOE-02-20210401002175** se le comunica que el día veintiuno (21) de abril de 2022, la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S** como entidad delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió del Oficio No. **CVOE-02-20220315001711** por medio del cual se dispone la solicitud de inscripción de la intencionalidad de adelantar el saneamiento automático - Art 21 Ley 1682 de 2013 y artículo 4 Decreto 737 de 2014, matrícula inmobiliaria No. 230-202826 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. **CVY-01-315B**, dirigida al señor **MANUEL HURTADO AGUILERA**, cuyo contenido se adjunta a continuación:

CVOE-02-20220421002593

COMUNICACIÓN INTENCIÓN DE SANEAMIENTO
PREDIO CVY-01-315BSeñor:
MANUEL HURTADO AGUILERA

CVOE-02-20220401002175

VILLAVICENCIO

21 ABR 2022

Referencia: Contrato de Concesión No. 010 de 2015, PROYECTO "Villavicencio - Yopal".

Asunto: Comunicación del Oficio No. CVOE-02-20220315001711 por medio del cual se dispone la solicitud de inscripción de la intencionalidad de adelantar el saneamiento automático - Art 21 Ley 1682 de 2013 y artículo 4 Decreto 737 de 2014 matrícula inmobiliaria No. 230-202826 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. PREDIO CVY-01-315B.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - "COVIORIENTE S.A.S."**, suscribió con la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, el Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Pública – Privada (APP) No. 010 del 23 de julio de 2015, cuyo propósito es desarrollar, potenciar y mejorar la movilidad del Corredor Vial Villavicencio - Yopal, convirtiéndolo en uno de los polos de desarrollo para la prosperidad social de la región, resaltando su importancia estratégica a nivel nacional.

Dentro del alcance del objeto del contrato antes mencionado se encuentra, entre otras, la actividad correspondiente a la Gestión Predial, cuyo alcance es el de identificar y adquirir los predios necesarios para el desarrollo del proyecto, así como de minimizar, mitigar y compensar el impacto que pueda llegar a tener las comunidades involucradas en la ejecución de las actividades propias de esta Concesionaria Vial.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 2.4.2.4. del Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2, "Por el cual se reglamenta el saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social de que trata el artículo 21 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013", nos permitimos informarle que la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - "COVIORIENTE S.A.S."** como entidad delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** adelantará la intención de saneamiento automático respecto de una franja de terreno de **SETENTA Y CINCO COMA SESENTA Y CINCO METROCUADRADOS (75,65 M²)**, que será objeto de cesión a título gratuito por parte del Municipio de Restrepo Meta para la ejecución del Proyecto Corredor Vial Villavicencio - Yopal; Tramo UF 1, a segregar del predio de mayor extensión denominado **VIA VEHICULAR TRAMO 1**, del Municipio de Restrepo, Departamento del Meta, identificado con Cédula Catastral 00-01-00-00-0003-2146-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria número 230-202826.

Así las cosas, una vez realizado el estudio técnico jurídico de la zona requerida se pudo evidenciar que existen registrados en el folio de matrícula inmobiliaria 230-202826, las siguientes anotaciones:

SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA, y SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO PASIVA constituidas ambas mediante Escritura Pública No. 666 del 13 de abril de 1981, de la Notaria Veinte de Bogotá. (Anotaciones 1 y 2), a favor de Manuel Hurtado Aguilera.

De conformidad a lo arriba señalado y tendiente a llevar una enajenación voluntaria se pudo establecer técnicamente que el área sobrante del predio objeto de compra, es decir, un área de **TRES**

CVOE-02-20220421002593

COMUNICACIÓN INTENCIÓN DE SANEAMIENTO
PREDIO CVY-01-315B

CVOE-02-20220401002175

MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS COMA TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (3.536,39 M²), es suficiente para seguir soportando la limitación sin que se vean mermados sus derechos; a consecuencia de lo manifestado la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - "COVIORIENTE S.A.S."** como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, tiene la potestad de dar aplicación a la figura conocida como **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, según lo preceptuado en la Ley 1682 de 2013 en su artículo 21 y su decreto reglamentario 737 de 2014 respecto de la franja de terreno antes identificada.

Ahora bien, mediante el presente acto y en cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 4° del Decreto 737 de 2014 "*por el cual se reglamenta el saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social de que trata el artículo 21 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013*", procedemos a informar que mediante el oficio No. **CVOE-02-20220315001711**, se solicitó a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Villavicencio inscribir la intención de saneamiento automático sobre la zona requerida.

Artículo 4°. Oponibilidad. Con el propósito de asegurar la oponibilidad, la entidad pública que pretenda adelantar el saneamiento automático oficiará a la Oficina de Registro Público competente para que inscriba en la columna 09 Otros del folio de matrícula inmobiliaria del predio, la intención del Estado de adelantar en relación con este, dicho saneamiento. Adicionalmente, la entidad pública comunicará de manera directa a quienes posean derechos reales o personales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria y ordenará la publicación del oficio en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble. Sin perjuicio del saneamiento automático ordenado por ministerio de la ley, las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble podrán solicitar administrativa o judicialmente su reconocimiento pecuniario.

Cualquier información adicional, será atendida en el correo electrónico predios@covioriente.co
Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

Firmado por: Miguel Eduardo Vargas Hernández
Gerente General
MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ
Gerente General
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboro: M.E.L.R.
Revisó: J.B.L.T.
Aprobó: A.K.C.A. Directora Predial
Vo. Bo: M.P.M. Abogada Gestión Contractual CVO
CC Archivo

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582
www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-029
FECHA: 5-02-20
V.2

CVOE-02-20220421002593

Que, ante el desconocimiento de información del destinatario y teniendo en cuenta que se encuentra inscrita la servidumbre de Acueducto Pasiva y Servidumbre de Tránsito Pasiva, se procede a publicar la presente comunicación en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, y se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la CONCESIONARIA VIAL DE ORIENTE S.A.S ubicada en La Rosita Lote 3A Vereda Vanguardia de la ciudad de Villavicencio - Meta, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE
VILLAVICENCIO Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 06 MAY 2022 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL 12 MAY 2022 A LAS 5.30 P.M.

Firmado por: Miguel Eduardo Vargas Hernández
Gerente General

MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ
Gerente General
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: J.B.L.T.
Aprobó: A.K.C.A Director Predial.
Vo. Bo: M.P.M.
CC. Archivo

IMPRESA Y SERVICIOS DE COPIAS
CALLE 100 No. 100-100